ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMI-SION ESTATAL DE CAMBIO CLIMATICO DE QUINTANA ROO.

LICENCIADO FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVIII, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENAMIENTOS VIGENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

#### CONSIDERANDO

Que el calentamiento del sistema climático es inequívoco, y como evidencia se encuentran las evidencias científicas de este fenómeno presentado a través de los distintos informes de evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), disipando cualquier duda de la acción del ser humano en el calentamiento global.

Que los escenarios y modelos indican el aumento de las concentraciones de los Gases Efecto Invernadero (GEI), que provocan temperaturas más elevadas, con días más calientes, ondas de calor más frecuentes y modificaciones en el patrón de las precipitaciones, así como la probabilidad de que existan más fenómenos hidrometeorológicos extremos tales como huracanes con la probabilidad de que estos tengan categorías más intensas comparadas con los registros actuales."

Que el Estado de Quintana Roo presenta una extrema vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, con previsibles consecuencias negativas en sectores tales como: el agropecuario, el forestal, disponibilidad y calidad de agua, salud e infraestructura turística, sin contar con la erosión de costas, y pérdida de cobertura forestal derivado de los eventos hidrometeorológicos ocasionados por dicho fenómeno, obligándonos con lo anterior a trabajar de manera conjunta y complementaria en los tres órdenes de gobierno para el diseño de políticas públicas de adaptación y mitigación con el objetivo de contribuir en la construcción de sociedades más seguras y resilentes al cambio climático.

Que los Estados Unidos Mexicanos firmaron y ratificaron la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del año 1993 y el 24 de noviembre del año 2000 respectivamente, cuyo propósito es estabilizar las

concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático.

Que en el artículo 4º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, asumieron los compromisos de formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, así como a tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes.

Que en los compromisos establecidos para México dentro del Protocolo de Kyoto, mismos que entraron en vigor a partir del 16 de febrero de 2005, en el artículo 12 se establece el llamado Mecanismo para un Desarrollo Limpio, cuyo objetivo es

cuantificados de limitación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el propio Protocolo de Kyoto y los Acuerdos de Marrakech establecen que los países que deseen participar en proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) deberán designar una Autoridad Nacional, entre cuyas funciones figure la de emitir Cartas de Aprobación respecto de proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero.

Que en fecha 25 de mayo del año 2007, el Presidente de la República presento la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el cual precisa posibilidades y rangos de reducción de emisiones, propone los estudios necesarios para defirtir metas más precisas de mitigación y esboza las necesidades del país para avanzar en la construcción de capacidades de adaptación.

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático adquirió una mayor fuerza y efectividad con la promulgación del Programa Especial de Cambio Climático 2008-2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de agosto del año 2009 y que surge como el principal instrumento para hacer frente a los impactos de este fenómeno global contribuyendo al logro de diversos

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y en particular al cumplimiento del Objetivo 8, que plantea el compromiso de los mexicanos de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, para lograr afianzar el desarrollo económico y social, sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que en el Estado de Quintana Roo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 también considera acciones para el uso racional de los recursos naturales con políticas que atienden los contrastes regionales entre las zonas urbanas y las rurales de la Entidad.

An Que el 12 de marzo del año 2010 se firmo la Declaración de las Autoridades Ambientales de las Entidades Federativas de México sobre el Cambio Climático, Sria de denominada "Declaración de Palenque", realizada por la Asociación Nacional de Dr. del Period Autoridades Ambientales Estatales (ANAAE, A.C.) en dondé, las autoridades Chetamal. Chetamal esfuerzos para desarrollar y aplicar políticas de desarrollo sostenible, así como medidas y políticas de adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático.

Que el 23 de junio del año 2010, en la ciudad de Campeche, Campeche se firmó el Acuerdo General de Coordinación entre los Gobiernos estatales de Quintana Roo, Yucatán y Campeche con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, con objeto de conjuntar y promover acciones para reducir la vulnerabilidad de los sectores socioeconómicos y naturales ante el cambio climático, mediante la elaboración de la estrategia regional de adaptación ante el cambio climático de la Península de Yucatán.

Que para lograr las acciones que permitan hacer frente al cambio climático, se requiere, la participación concertada de distintos actores en un espacio común, donde se de seguimiento y cumplimiento a las metas que se planteen en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo (PEACCQROO); basado en el Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero.

Diciembre 23 de 2010

Página 3

Que por lo ya expuesto y para atender y otorgar la importancia que reviste el fenómeno del Cambio Climático se hace prioritario y sumamente necesaria la existencia de una Comisión Estatal que coordine, de seguimiento y evalue el PEACCQROO y garantice la coordinación, comunicación y efectividad de las acciones en la formulación e instrumentación de políticas para hacer frente a este fenómeno en el Estado de Quintana Roo.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea con carácter permanente la Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo, como un organo interinstitucional permanente de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo y como coordinador en la formulación e instrumentación de políticas públicas para prevenir y mitigar las emisiones de gases efecto invernadero y la adaptación a los efectos del cambio climático en el Estado de Quintana Roo, así como identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar y, en su caso, aprobar las políticas públicas estatales en materia de Cambio Climático teniendo como principales ejes la mitigación, la adaptación y la vulnerabilidad, e identificación de proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en el Estado de Quintana Roo, en términos del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

# **Objetivos Particulares:**

- 1. Impulsar la elaboración del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo "(PEACCQROO)",
- 2. Formular y proponer políticas públicas estatales, así como las reformas legales necesarias en la materia;
- Difundir los avances del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo;
- 4. Establecer Indicadores de Evaluación respecto a la implementación de las líneas de acción establecidas en el PEACCQROO;
- 5. Promover acciones de sensibilización social ante el Cambio Climático; y
- 6. Establecer líneas de acción y políticas públicas que formen parte de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Península de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Coordinador que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, quien cumplirá además con las funciones que se le atribuyan al Presidente en ausencia de éste;
- Un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente a propuesta del Coordinador;

- Los Vocales de la Administración Pública Estatal que serán los Titulares de IV. las siguientes Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados:
  - Secretaria de Gobierno,
  - Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional; 11.
- Secretaria de Hacienda; 111.
- IV. Secretaria de Desarrollo Económico:
- Secretaria de Desarrollo Agropecuario Rural e Indígena; V.
- Secretaria de Salud; VI.
- Secretaria de Turismo; VII.
- Secretaria de Infraestructura y Transporte; VIII.
- Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A de C.V.; IX.
- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado; X
- Comisión de Energía del Estado de Quintana Roo; XI.
- Consejo Estatal de Población; XII.
- Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología; XIII.
- Dirección de Protección Civil; XIV.
- XV. Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad;
- XVI. Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental, e
- XVII. Instituto Forestal de Quintana Roo.

Asimismo, se invitará a participar en la Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo en calidad de invitados permanentes a los representantes de los Gobiernos Municipales y representantes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que se indican a continuación:

### Por los Gobiernos Municipales.

Los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de Othón P. Blanco; Felipe Carrillo Puerto; José María Morelos; Tulum; Solidaridad; Cozumel; Benito Juárez; Isla Mujeres, y Lázaro Cárdenas.

## Por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Ecología y de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión podrá invitar a otras instancias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, centros de educación superior,

centros de investigación científica y a organizaciones sociales locales o internacionales y a personas con experiencias y competencia en el ámbito de los temas de la Comisión para participar de manera permanente o temporal en sus sesiones de trabajo cuando a si lo considere conveniente, únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo tendrá las siguientes funciones:

- Formular y someter a consideración del Gobernador del Estado, las políticas y estrategias estatales de Cambio Climático, para su incorporación en los Programas Sectoriales correspondientes;
- Promover y coordinar la instrumentación de las estrategias estatales de acción climática y coordinar su instrumentación en los respectivos ámbitos de competencia de las Dependencias estatales, e informar periodicamente: al Gobernador del Estado de los avances en la materia;
- Proponer ante las instancias competentes la actualización, el desarrollo y la



- integración del marco jurídico estatal en materia de prevención y mitigación del Cambio Climático, así como la adaptación al mismo;
- Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el Cambio Climático y difundir sus resultados;
- V. Emitir su Reglamento Interno con el fin de regular su organización y funcionamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto-

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes de la Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo podrán designar a sus respectivos suplentes mediante oficio dirigido al Coordinador, quienes en el caso de los representantes de la Administración Pública Estatal deberán contar con el nivel de Subsecretario o Director.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo contará con grupos de trabajo permanente denominados Subcomités, que estarán encargados de realizar las tareas que les asigne el Pleno de la Comisión de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión.

Los Subcomités tendrán un Responsable que será nombrado por el Presidente, y su funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión se reunirá trimestralmente en Sesiones Ordinarias.

Asimismo, podrá reunirse en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La Convocatoria de la Sesión respectiva deberá ser notificada a los integrantes de la Comisión por el Presidente, a través del Secretario Técnico,

cuando menos con cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, tratándose de Sesiones Ordinarias y con un día de anticipación tratándose de Sesiones Extraordinarias.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

# ARTÍCULO OCTAVO. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, y asumír su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Comisión;
- III. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- IV. Dar por instalada la Sesión correspondiente, cuando se acredite la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto;
- V. Impulsar la participación de los sectores públicos, privado y social en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo o los Programas Estatales de Acción Climática subsecuentes y en la adaptación transversal con los Planes y Programas gubernamentales; así como el Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero; y
- VI. Las demás que le confiera la Comisión y el Reglamento Interior de la Comisión.

Di

- Emitir las convocatorias para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión previo acuerdo con el Presidente;
- II. Preparar las Sesiones, verificar el quorum y levantar las actas correspondientes;
- III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances; y
- VII. Las demás que le confiera la Comisión y el Reglamento Interior de la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión tendrán, las siguientes funciones:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones de la Comisión;
- II. Formular propuestas respecto del Programa Anual dè Trabajo que presente el Presidente:
- III. En su caso, proponer al Presidente, por escrito y por lo menos con diez días previos a la celebración de la Sesión respectiva, los temas que estimen deban incluirse en el Orden del Día de las Sesiones, acompañando la documentación necesaria;
- IV. En su caso, proponer estudios, proyectos, programas, mecanismos de difusión y actividades en materia de Cambio Climático para cumplir con los objetivos de la Comisión; y
- V. Las demás que se decidan por consenso de los integrantes de la Comisión.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Sesión de Instalación de la Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo se deberá llevar a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión Estatal de Cambio Climático de Quintana Roo deberá expedir su Reglamento Interior dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE QUINTANA ROO.

LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Diciembre 23 de 2010

Página 7



#### PERIODICO OFICIAL

COORDINADOR DE LA COMISION ESTATAL DE CAMBIO CLIMATICO DE QUINTANA ROO.

FRANCISCO JAVIER DÍAZ CARVAJAL. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

The state of the species of the

LIC. EDUARDO OVANDO MARTÍNEZ. SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. PAULA GONZÁLEZ CETINA. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

. C.P. GONZALO HERRERA CASTILLA SECRETARIO DE HACIENDA. LIC. BELLO MELCHOR RODRIGUEZ CARRILLO: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

PROF. GERMÁN PARRA LÓPEZ. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL E INDÍGENA. QFB. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS. SECRETARIO DE SALUD.

LIC. SARA LATIFE RUÍZ CHÁVEZ. SECRETARIA DE TURISMO. ING. VICTOR ALCÉRRECA SÁNCHEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRÁNSPORTE.

C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V. PEDRO FLOTA ALCOCER.

DIRECTOR GENERAL DE LA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y

ALGANTARILLADO.

ING. EFRAÍN TALENO CANUL.

DIRECTOR GENERAL DE LA

COMISION DE ENERGÍA DEL

ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. RUBÉN ORTÍZ LUIS. SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

M.C. JOSÉ ANTONIO HOY MANZANILLA. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ING. LUIS CARLOS RODRIGUEZ
HOY.
DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

LIC. RICARDO PECH GÓMEZ.

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FOMENTO A LA
VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD.

ING. ANGEL MOTA SALAZAR CETINA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

JOSÉ GUADALUPE ROQUE ALAMINA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FORESTAL DE QUINTANA ROO.

	GOBIERNOS MUNICIPALES	
	1. ING. ANDRÉS RUIZ MORCILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
	2. C. MARCIANO DZUL CAAMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
Sria de Gob.	3. LIC. ALIGIA RICALDE MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
ir, del Periódico Oficial Chetumai, Q. Roo	4. C. ROMÁN QUIAM ALCOCER	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
	5, C. VALFRE CETZ CEN	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
	6. ING. OTTO VENTURA OSORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTÁMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS
	7. PROF. CLEMENTINO ANGULO CUPI	AYUNTAWIENTO DE DECARO CAREEL
	8. LIC. JAIME HERNANDEZ ZARAGOZ	A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ
	9. LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL